

RESOLUCIÓN NÚMERO 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** manifestó interés mediante oficio del 20 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

RESOLUCIÓN NO. 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 055 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 055 del 11 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 055 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 06 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 055-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 23 de mayo; 3, 10, 11, 16, 24 y 27 de junio; 14, 18 y 25 de julio; 2, 8, 13, 15, 22 y 26 de agosto y 04, 09, 15 y 24 de septiembre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 18.984.000.000	FONVIVIENDA	\$ 11.368.800.000	60%

RESOLUCIÓN NO. 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 7.615.200.000	40%
--	------------------------------	------------------	-----

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 862.473.888)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 862.473.888)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
1	323980	1073629035	RICARDO	ARIAS ALVAREZ	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
2	323988	20860132	MARIA TERESA	DAZA CASTIBLANCO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
3	324024	20357758	BLANCA CECILIA	PRIETO	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
4	324036	11450936	JACOBO	MORENO ESCOBAR	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
5	330867	20714742	MYRIAM	TRIANA	CUNDINAMARCA	APULO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
6	333691	1074158886	FABIO ALBERTO	ROMERO GUAVITA	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
7	353754	20476985	MONICA	HORTUA VILLOBOBOS	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.306.803
8	358749	20475517	MARIA DEL CARMEN	PARDO DE ALEJO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
9	358750	20341724	SINFOROSA	LOPEZ JIMENEZ	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
10	358754	218392	VIRGILIO	HERRERA MORENO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
11	324065	2996435	RODULFO	FORERO BAQUERO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
12	337724	1074159599	LEIDY YANIRA	CAGUA ANGEL	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

RESOLUCIÓN NO. 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
13	337725	11413741	JAIRO ALEXANDER	MORENO MORA	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
14	324088	20476820	LUZ AMALIA	RODRIGUEZ TORRES	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
15	358755	218441	DANIEL ARTURO	BOCIGAS MORENO	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
16	358756	20476553	LUZ MERY	VILLALBA GAONA	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
17	324136	51684881	GLADYS STELLA	BAQUERO HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
18	339094	80450451	JOSE HUMBERTO	BARBOSA REY	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
19	353618	21061669	MARIA CONSUELO	QUEVEDO REY	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
20	353613	20546840	MARIA NORMA	REY REY	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.608
21	324118	80450176	JOSE FERNANDO	CASTRO CASTRO	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
22	324153	1193220957	MONICA ALEXANDRA	NARVAEZ BONILLA	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.474
23	324151	20545755	BETSABE	GARCIA DE REY	CUNDINAMARCA	FOSCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.967.692
24	323915	323356	RODOLFO	PINEDA URREA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
25	326007	3216961	LUIS NORBERTO	MORA GARZON	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
26	345049	3098888	LEONARDO	MARTINEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
27	323914	1121828113	JOSE JOSE	RODRIGUEZ YUCUNA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
28	323898	80523495	EDWIN	RIAÑO OBANDO	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
29	323889	80523558	EDILSON ARLEY	RAMOS BONILLA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
30	323905	40277185	ANA ISABEL	SOLANO CEPEDA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
31	323904	3098331	SAUL ANTONIO	BELTRAN LEON	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
32	326010	1069900557	SONIA YOLIMA	GARZON URREA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
33	323890	20750650	FLOR HERMINDA	LOPEZ PARRA	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
34	323894	3098572	MAXIMINO	LEON MARTINEZ	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
35	362435	40391507	HEREY AMPARO	BEJARANO CORTES	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
36	323910	20748248	ANA PRESELIA	GONZALEZ BEJARANO	CUNDINAMARCA	MEDINA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
37	323782	80456569	RODRIGO	AMAYA GUZMAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	11.393.543
38	323773	20767767	NATIVIDAD	GUZMAN RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
39	323767	3081150	JOSE DEL CARMEN	SALDAÑA RAMIREZ	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
40	323764	21112435	MARLY	CIFUENTES PALACIOS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
41	323769	3106445	PRIMITIVO	ALDANA VELANDIA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
42	323788	3106313	LABAN ARIMATEA	ALDANA VELANDIA	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
43	323780	1070946193	LUZ DARY	UBAQUE MARTIN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
44	325918	80275302	RAFAELINO	BELTRAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
45	325905	39802955	ZENAIDA	CONTRERAS ROJAS	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
46	343847	332344	SERGIO TULIO	MARCHAN GUAYACAN	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
47	328211	52034121	GLADYS	MOLINA BAUTISTA	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
48	328204	20837600	ENITH	RODRIGUEZ PAIBA	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000

RESOLUCIÓN NO. 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
49	328203	28268891	MARIA ELENA	ARIAS RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
50	328202	3162406	FERNANDO	MARIN QUIROGA	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
51	328200	1069432176	RAUL ALBERTO	MARIN MARIN	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
52	328199	3162518	JUAQUIN	FAJARDO OLIVEROS	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
53	328230	3056921	JAIME	ROMERO ROMERO	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
54	331600	20902227	VERONICA	VARGAS DE LOZANO	CUNDINAMARCA	PULÍ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
55	323795	80878057	JOSE YOVANY	CAÑON MONTAÑO	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
56	323804	80546681	MILLER MAURICIO	RIOS LEYVA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
57	323812	1071940560	RUDY ANDRES	FORERO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
58	329960	3156686	ARNULFO	WILCHES CONTRERAS	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
59	323818	3157605	LEONARDO JAVIER	MONTAÑO VARGAS	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
60	333968	1071940670	NURY YISENIA	MALAVER AGUILAR	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
61	323835	1071940703	MILTON	SALAZAR VARGAS	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
62	346385	1070306028	JAQUELIN	RONCANCIO VILLAMIL	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
63	346387	3156864	ARNON	MONTAÑO PARADA	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
64	346390	20892333	FANNY	RINCON PACHON	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
65	324171	51642576	ROSALVINA	RAMOS	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
66	324175	21003702	LUZ MARINA	VASQUEZ CHIRIVI	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
67	324210	21003627	MARIA CRISTINA	GARZON JIMENEZ	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
68	324200	3202759	MANUEL EDUARDO	SORIANO ZAMORA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
69	324188	1074908357	YOBANA PATRICIA	MUNAR SEGURA	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
70	355388	45620044	ROSALBA	MUNAR DE RUIZ	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
71	324184	1074908037	LEIDY MARCELA	HERNANDEZ PULIDO	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
72	355385	3203253	WILSON	MARTIN VIVAS	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	12.000.000
TOTAL								862.473.888

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

RESOLUCIÓN NO. 0810 DE 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Cundinamarca"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.21
09:13:42 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Diana Castañeda
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

André Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Eduardo Calderon
Contratista PA RURAL
CTO 023F - 2025
Fonvivienda